

**AUTORÍCESE EL USO OCASIONAL DEL  
ÁREA VERDE DENOMINADA PARQUE LAS  
ROSAS PARA LA ACTIVIDAD "15°  
ENCUENTRO COSTUMBRISTA EN LO  
BARNECHEA".**

**DECRETO DAEP N°0137/2024**

**LO BARNECHEA, 29-10-2024**

**VISTOS:**

En uso de las atribuciones que me confieren el Artículo 21° numeral 3) del Reglamento N°0015 de fecha 26 de abril de 2024, que establece la delegación de atribuciones alcaldías; lo dispuesto en los artículos 5° letra c), 56° y 63° letras f), g), i) y j) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**TENIENDO PRESENTE:**

- a) La intención del municipio de otorgar autorización para el uso del Bien Nacional de Uso Público con el fin de llevar a cabo actividades que potencien y fomenten el desarrollo comunitario y las tradiciones chilenas entre los vecinos de Lo Barnechea.
- b) Formulario Online de Solicitud de Permisos de Uso de Espacio Público para Eventos Ocasionales ingresado por la Sra. Ana Cecilia Quiroga Villarroel, de la Unión Comunal de Grupos Folklóricos de Lo Barnechea, de fecha 08 de octubre de 2024, solicitando permiso para el uso del Parque Las Rosas con la finalidad de realizar la actividad "15° Encuentro Costumbrista en Lo Barnechea", programada desde el 31 de octubre al 02 de noviembre de 2024, de 10:00 a 02:00 horas. Disponen, a su vez, que se requerirá de un periodo de montaje, iniciando a las 09:00 horas del 28 de octubre de 2024 y desmontado hasta las 21:00 horas del 04 de noviembre de 2024.
- c) Memo DAO N° 0421/2024 de la Dirección de Aseo, Ornato e Higiene Ambiental, de fecha 28 de octubre de 2024, informando que en base a la solicitud de pronunciamiento para la realización del "15° Encuentro costumbrista de Lo Barnechea", la Dirección no presenta inconvenientes. Sin embargo, se solicita devolver el área verde en las mismas condiciones, reponiendo cualquier daño producido tanto en infraestructura como en el material vegetal que se pueda producir durante el transcurso del evento, retirando, a su vez, todos los desechos y basura producidos por este evento.  
Además, informe que está estrictamente prohibido instalar mobiliario para el evento sobre el césped o acopiar materiales sobre este durante el montaje/desmontaje. Al igual que el uso del agua del área verde para fines distintos a la mantención.
- d) Memo DAF N°0527 de la Dirección de Administración y Finanzas, del 28 de octubre de 2024, informando las siguientes obligaciones:
  - Se debe informar la capacidad eléctrica requerida para el evento y coordinar con el Departamento de Administración su conexión al tablero general.
  - El recinto no cuenta con Baños públicos, por lo que el encargado del evento debe proveer dichos servicios mediante baños portátiles, aseo y limpieza.
  - Cada puesto de comida o foodtruck debe considerar su sistema propio de tratamiento de aguas, abastecimiento de agua potable y exigencias sanitarias.
  - Se debe informar a empresa de seguridad, personal y vehículos autorizado para el montaje y desmontaje del evento.
  - No se pueden intervenir las áreas verdes.
  - No pueden quedar vehículos estacionados dentro del recinto durante la noche.
  - En caso de quedar personas de la organización o productora durante la noche o fuera del horario de atención del parque, se debe informar a los guardias para su registro.
  - Se debe establecer un plan de acopio, tratamiento y reciclaje de residuos.
  - El uso del carrusel no está autorizado por la DAF debido a que no cuenta con certificación de mantenciones al día. Su utilización es exclusiva responsabilidad de los organizadores.

**DIRECCIÓN DE ASESORIA URBANA Y ESPACIO PÚBLICO**  
**SECC. DE ESPACIO PÚBLICO**

**DECRETO**

- 1) **AUTORÍCESE** a la **UNIÓN COMUNAL DE GRUPOS FOLKLÓRICOS DE LO BARNECHEA**, Rol Único Tributario N°65.081.851-2, representada por la Sra. Ana Cecilia Quiroga Villarroel, ambos domiciliado para estos efectos en calle Uno Norte N°1.191 departamento B, comuna de Lo Barnechea, el uso ocasional del Área Verde Pública "Parque Las Rosas" para la realización de la actividad "**15° ENCUENTRO COSTUMBRISTA EN LO BARNECHEA**".
- 2) La actividad se realizará desde el 31 de octubre de 2024 hasta el 02 de noviembre de 2024, desde las 10:00 hasta las 02:00 horas.
- 3) El montaje de la actividad comenzará el 28 de octubre de 2024 y el desmontaje de la actividad se realizará, una vez finalizada la actividad, hasta el 04 de noviembre de 2024.
- 4) La actividad contempla el uso del área verde denominada Parque Las Rosas, ubicada en Av. Raúl Labbé N° 14.711 de acuerdo con lo especificado en la siguiente imagen referencial:



- 5) El municipio coordinará con Lo Barnechea Seguridad el apoyo logístico pertinente para el desarrollo de la actividad. A su vez, será también informado a Carabineros de Chile.
- 6) La aceptación de este permiso obliga al beneficiario a cumplir con las siguientes obligaciones:
  - a) **Contar con todos los permisos pertinentes, patentes comerciales y eventuales pagos de derechos correspondientes, en el caso de que proceda.**
  - b) **Cada puesto de comida o foodtruck debe considerar su sistema propio de tratamiento de aguas, abastecimiento de agua potable y exigencias sanitarias.**
  - c) **El parque actualmente no cuenta con baños públicos, por ende, deben considerar la instalación de baños portátiles, aseo y limpieza.**
  - d) **Respetar las consideraciones indicadas en Memo DAF N°0527, de fecha 28 de octubre de 2024, indicadas en los téngase presente de este decreto.**
  - e) Se debe respetar las condiciones y horario establecidos en el presente decreto para el uso del sector señalado.
  - f) Deben contar con los elementos de canalización y personal de seguridad, con el propósito de minimizar los factores de riesgo de los participantes, de manera que el evento se realice con todas las normas de seguridad.
  - g) Se deben considerar los aspectos sanitarios, obligaciones y restricciones que disponga la autoridad competente para la ejecución de la actividad.
  - h) Informar la capacidad eléctrica requerida para el evento y coordinar con el Departamento de Administración, de la Dirección de Administración y Finanzas, su conexión al tablero general.
  - i) Coordinar el montaje y desmontaje del evento, informando a la empresa de seguridad el personal y los vehículos que se deberá autorizar para ingresar al parque.
  - j) Una vez que los participantes hayan utilizado el área verde, se deberá entregar el lugar sin intervención alguna, para ello deberán retirar los elementos instalados.
  - k) Mantener el terreno en óptimas condiciones de presentación y realizar la limpieza del área otorgada durante y al término de cada jornada. No podrá quedar ningún tipo de residuo (bolsas, papel, botellas, restos orgánicos, etc.). Contemplar un plan de limpieza, impacto al medio y operación de la actividad.
  - l) Informar a la comunidad del sector de la actividad a realizar (días, horarios, etc.) al objeto de dar acceso a sus residencias y reducir las molestias al resto de los usuarios.

**DIRECCIÓN DE ASESORIA URBANA Y ESPACIO PÚBLICO**  
**SECC. DE ESPACIO PÚBLICO**

- m) Se debe permitir la libre circulación de los residentes y peatones por las aceras.
  - n) Se deben mantener libre los sectores ubicados frente a los grifos.
  - o) Considerar dar facilidades para ingresar en caso de emergencia, vehículos policiales, bomberos y ambulancias.
  - p) Los visitantes de las actividades no deberán obstaculizar los accesos vehiculares a las casas particulares.
  - q) En caso de que sea necesario realizar alguna poda en los árboles existentes en el lugar para la instalación o desarrollo de la actividad, ésta deberá ser autorizada y supervisada por la Dirección de Aseo, Ornato e Higiene Ambiental.
  - r) En caso de daños a la infraestructura del Bien Nacional de Uso Público, estas serán responsabilidad del solicitante, así como también la reposición y/o reparación del material vegetal, sistema de riego y mobiliario urbano que sufra daños producto del no cumplimiento de las recomendaciones.
  - s) Para el caso en que se instalen sistemas de conexión eléctrica, iluminación o sonido, estas conexiones deben ser supervisadas por personal técnico calificado y con la autorización de la unidad técnica municipal que corresponda. Lo anterior, a fin de evitar accidentes en niños y peatones que pudieran eventualmente llegar a electrocutarse por causa de algún imprevisto.
  - t) En relación con los ruidos producidos por la actividad, deberá regirse por la Ordenanza N°0011/2024 de fecha 12 de marzo de 2024, que aprueba la Ordenanza sobre Ruidos Molestos en la comuna de Lo Barnechea, Título II "De los Ruidos Molestos".
- 7) Se recomienda:
- a) Promover entre los participantes el reciclaje a través de la utilización del Punto Limpio de Lo Barnechea.
  - b) Promover entre los participantes colaborar con la limpieza del entorno recogiendo residuos que pudieran encontrar.
  - c) Promover el cuidado del entorno en general.
- 8) Queda prohibido al beneficiario lo siguiente:
- a) Instalar el mobiliario para el evento sobre el césped o acopiar materiales sobre este durante el montaje, ejecución y desmontaje de la actividad.
  - b) Utilizar el agua del área verde para fines distintos a la mantención.
  - c) Utilizar los baños públicos del parque.
  - d) Estacionar vehículos no autorizados dentro del recinto del parque, sobre todo en el periodo nocturno.
  - e) Hacer uso del carrusel.
  - f) Hacer uso del agua del área verde para fines diferentes a la mantención.
  - g) Destinar el terreno a un fin distinto al señalado en el presente decreto.
  - h) Destruir, retirar o dañar mobiliario urbano con el que cuenta el área autorizada.
- 9) Será causal de término de la autorización el incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de las obligaciones que impone la presente resolución.
- 10) Corresponderá a la Dirección de Asesoría Urbana y Espacio Público junto a la Dirección de Aseo, Ornato e Higiene Ambiental supervisar el estricto cumplimiento del presente Decreto en lo que a cada unidad le compete.
- 11) En virtud de lo dispuesto en el artículo 29° de la Ley N° 19.418, Ley de Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, se deberá rebajar en un 100% el pago del derecho por concepto de ocupación de espacio público a la Unión Comunal de Grupos Folklóricos de Lo Barnechea, debido a que es una organización comunitaria funcional.
- 12) La Municipalidad a través del Secretario Municipal, notificará a la Sra. Ana Cecilia Quiroga Villarroel, representante de la Unión Comunal de Grupos Folklóricos de Lo Barnechea, del presente Decreto. La suscripción de dicha notificación constituirá para todos los efectos legales, la aceptación de las obligaciones establecidas en este Decreto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**VIVIAN BARRA PEÑALOZA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**FRANCISCA CELIS CONTARDO**  
**DIRECTOR DE ASESORIA URBANA Y**  
**ESPACIO PÚBLICO**

**MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

**MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)

